

UOC N° ^{CRH} /2025

Asunción, 25 de JUNIO de 2025

Señor

DR. AGUSTÍN ENCINA, DIRECTOR

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente:

Referencia: Comunicación de llamado.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de comunicar el inicio del procedimiento del llamado correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 31/2025 "CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"**, con ID de Licitación N.º **463047**.

CONTRATO ABIERTO

Se opta por el sistema de CONTRATO ABIERTO por cantidades MÍNIMAS y MÁXIMAS para el Lote N° 5 - Seguro de Vehículos Blindados debido a que, actualmente no es posible garantizar la necesidad de contar o no, con mayor cantidad de vehículos blindados para la seguridad de los magistrados que la requieran, por lo que técnicamente se pretende dejar un margen de cantidad abierta para eventuales nuevas incorporaciones de vehículos con estas características.

PLURIANUALIDAD

Informamos que la copia autenticada del reporte impreso de los Presupuestos Plurianuales del SIAF, no es remitido considerando lo establecido en la Constitución Nacional en su Art. 249 – De la Autarquía Presupuestaria, donde dice: *"El Poder Judicial goza de autonomía presupuestaria. En el Presupuesto General de la Nación se le asignará una cantidad no inferior al tres por ciento del presupuesto de la Administración Central"*, por lo tanto, la Corte Suprema de Justicia no realiza dicho procedimiento.

AD REFERÉNDUM

Informamos que la copia autenticada del reporte impreso de los Presupuestos Plurianuales del SIAF, no es remitido considerando lo establecido en la Constitución Nacional en su Art. 249 – De la Autarquía Presupuestaria, donde dice: *"El Poder Judicial goza de autonomía presupuestaria. En el Presupuesto General de la Nación se le asignará una cantidad no inferior al tres por ciento del presupuesto de la Administración Central"*, por lo tanto, la Corte Suprema de Justicia no realiza dicho procedimiento. Se anexa informe del **DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

UOC – DL – SS


Abg. **Gabriela Morinigo**
Jefa
Departamento de Licitaciones - UOC

JUSTIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

Calificación de la aseguradora: A+ mínimo. En el indicador financiero correspondiente al mes de diciembre 2024 publicado por la Superintendencia de Seguros del Banco Central de Paraguay. Adjuntar copia de los indicadores financieros y calificación de Riesgo.

- **Justificación:** Dado que los riesgos involucrados son de considerable magnitud, resulta imprescindible contar con información clara y precisa que garantice la contratación de una compañía aseguradora financieramente solvente. En este sentido, se considera prudente establecer como requisito esencial que los oferentes cuenten con una calificación no inferior a A+, lo cual otorga mayor seguridad y confianza respecto a su capacidad de responder ante siniestros.

Referente al requerimiento de Capital social, Disponibilidades y ratios se realizan las siguientes justificaciones.

a. CAPITAL SOCIAL

- **Justificación de Capital Social:** Atendiendo a los riesgos y valores asegurados, se establecen montos mínimos de capital social como un parámetro para evaluar la solvencia de las aseguradoras. La trayectoria de capitalización de una compañía constituye un factor clave en la valoración de su solidez financiera.

b. DISPONIBILIDADES:

- **Justificación de Disponibilidad:** Dada la magnitud de los riesgos y valores a asegurar, es fundamental que las aseguradoras cuenten con un nivel mínimo de disponibilidades. Esto permite garantizar la capacidad de pago ante eventuales siniestros, generando mayor confianza en los asegurados. Asimismo, este indicador está directamente relacionado con la calificación exigida y permite evaluar la liquidez de la empresa.

c. **RATIO DE LIQUIDEZ:** activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, de los balances en los 3 últimos años (2022, 2023 y 2024).

d. **ENDEUDAMIENTO:** pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2022, 2023 y 2024).

e. **RENTABILIDAD:** Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdidas con respecto al Capital. El promedio en los últimos 3 años (2022, 2023 y 2024), no deberá ser negativo.

- **Justificación:** Los tres indicadores mencionados fueron establecidos por la propia Superintendencia de Seguros como herramientas clave para evaluar la situación financiera de

las compañías aseguradoras. Su aplicación conjunta permite una evaluación integral de la liquidez, endeudamiento y rentabilidad de las mismas.

Por último, se deja constancia de que todos los criterios y valores exigidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones han sido utilizados por esta convocante en procesos anteriores, sin haber generado inconvenientes durante las etapas de convocatoria, evaluación, adjudicación ni en la posterior ejecución de los contratos.

JUSTIFICACIÓN DE VISITA TÉCNICA

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) cumple con la normativa vigente y respeta los plazos establecidos en el marco de las contrataciones públicas, específicamente en lo referente a la Visita e Inspección.

La exigencia de esta visita obligatoria responde a la importancia del seguro a contratar. Para la Corte Suprema de Justicia, es fundamental que todos los oferentes realicen la verificación in situ de los bienes a ser asegurados y certifiquen sus condiciones. La omisión de esta verificación podría ser posteriormente alegada por el asegurador, generando incertidumbre en la cobertura.

Desde el punto de vista legal, esta medida busca garantizar mayor certeza en la efectiva cobertura de los bienes institucionales. En este sentido, el Código Civil Paraguayo establece en su artículo 1548:

"La propuesta del contrato, cualquiera sea su forma, no obliga al asegurado ni al asegurador. La propuesta puede subordinarse al conocimiento previo de las condiciones generales."

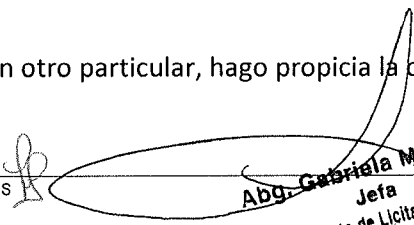
Asimismo, el artículo 1549 del mismo cuerpo normativo señala:
"Toda declaración falsa, omisión o reticencia de circunstancias conocidas por el asegurado, que hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones, si el asegurador hubiese sido informado del verdadero estado del riesgo, hace anulable el contrato..."

Dado el alto valor de los bienes a ser asegurados, la Corte Suprema de Justicia no puede exponerse a una situación de indefensión ante un siniestro de gran magnitud. En caso de una eventual ejecución de la póliza en el ámbito jurisdiccional, el Estado paraguayo debe contar con las herramientas jurídicas necesarias para hacer valer sus derechos. Por ello, es imperativo que la Corte vele por la protección de sus intereses y garantice la cobertura del riesgo asegurado.

Es importante aclarar que el plazo estipulado en el PBC NO es de cumplimiento imposible, ya que nada impide que las visitas técnicas se realicen de manera simultánea en las diferentes Circunscripciones Judiciales. La información detallada sobre direcciones, horarios y responsables de estas visitas se encuentra correctamente especificada en el Pliego de Bases y Condiciones.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo.

UOC - DL - SS


Abg. Gabriela Morínigo
Jefa
Departamento de Licitaciones - UOC

